

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Administración Local y Digitalización

- 2** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2023, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la modificación de la clasificación del puesto de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Getafe.*

Visto que el Ayuntamiento de Getafe, mediante escrito fecha 15 de junio de 2023, remite documentación sobre la modificación de la clasificación del puesto de “Intervención”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2023.

Consta en el expediente: Certificado del acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de junio de 2023, sobre la modificación del puesto de “Intervención”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior, Grupo A1, nivel de complemento de destino 30, complemento específico 66.506,00 euros/año; forma de provisión: concurso, para su modificación a “Intervención”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior, Grupo A1, nivel de complemento de destino 30, complemento específico 66.506,00 euros/año, forma de provisión: Libre Designación; oficio de remisión a la Comunidad de Madrid, para su modificación, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo; Resolución de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 10 de marzo de 2023, autorizando la modificación referida.

Visto que el Registro integrado de habilitados nacionales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la forma de provisión del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Getafe.

De conformidad con artículo 45 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece “1. Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación en las Entidades Locales incluidas en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. Cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones contenidas en los artículos 4 y 5 de este real decreto será precisa la autorización expresa del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas Locales para cambiar el sistema de provisión del puesto, de concurso a libre designación. Esta autorización se solicitará por la Corporación Local proponente con anterioridad a la adopción de la resolución correspondiente. En el expediente se acreditará la concurrencia de las circunstancias excepcionales que justifican la adopción de este sistema de provisión, en relación con el contenido del puesto de trabajo correspondiente, el carácter directivo del mismo, con arreglo a la legislación estatal del régimen local y su especial responsabilidad. 2. La opción por el sistema de libre designación requiere la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo, y comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de clasificación del sistema de provisión, sin perjuicio de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior”.

Visto que la Disposición Adicional Cuarta de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, establece que “La clasificación de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los Cabildos Insulares Canarios, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la misma, se efectuará por la Comunidad Autónoma correspondiente”.

Visto cuanto antecede, le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la modificación de la clasificación del puesto de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Getafe.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Visto el informe del Área de Régimen Jurídico Local favorable a dicha clasificación.

Considerando que, esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

HE RESUELTO

1. Modificar la clasificación, en virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Comunidad de Madrid, en el artículo 45 y disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, el puesto de trabajo, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Getafe de fecha 7 de junio de 2023, con el siguiente tenor:

Situación actual del puesto:

Denominación: Intervención.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel complemento de destino: 30.

Nivel complemento específico: 66.506,00 euros/anual.

Forma de provisión: concurso.

Situación del puesto tras la modificación:

Denominación: Intervención.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel complemento de destino: 30.

Nivel complemento específico: 66.506,00 euros/anual.

Forma de provisión: libre designación.

2. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a los efectos que sean procedentes.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Local y Digitalización, o ante el Director General de Reequilibrio Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Asimismo, para litigios entre Administraciones públicas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 22 de junio de 2023.—El Director General de Reequilibrio Territorial, P. S. (Orden 12 de junio de 2023), el Viceconsejero de Administración Local y Digitalización, José Antonio Sánchez Serrano.

(03/12.229/23)

